

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13. París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 de la ley para el gobierno y administracion de las provincias,

Vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiarse el día 20 del próximo mes de Setiembre en la Península é islas Baleares, y el 30 del mismo en Canarias.

Dado en Lequeitio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion,

LUIS GONZALEZ BRABO.

Vengo en nombrar Juez especial de Imprenta de Madrid á D. Pedro María de Lizana, Juez de primera instancia de Chinchon, que reúne las circunstancias marcadas en el párrafo tercero, art. 36 de la ley de 7 de Marzo de 1867.

Dado en Lequeitio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion,

LUIS GONZALEZ BRABO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Director general de Política para contratar, sin las formalidades de subasta pública, un reloj para colocarlo en el nuevo presidio de San José de Zaragoza, y el número de tejas de vidrio necesarias para mejorar las luces de los locales destinados á talleres en dicho establecimiento.

Dado en Lequeitio á veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion,

LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Habiéndose padecido una equivocacion en la Real orden que se insertó en la GACETA de 30 de Agosto último, se reproduce rectificada.

REAL ÓRDEN.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: D. Luis de Mendoza, Académico de mérito de la Real de Nobles Artes de San Fernando y Vicepresidente de la Subcomision de Monumentos de Mérida, ha remitido al Museo Arqueológico nacional un cipo de mármol blanco enriquecido de bellos relieves; y S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se le dén las gracias en su Real nombre y que se publique en la GACETA tan laudable acto.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851 y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la instruccion del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	Importe nominal	Cambio.
D. Celestino Redondo	No preferente.	8 272	99,99
Patricio Vizcaino	»	7.520	99,99
Manuel María Moreno	»	3.116	99,99
Pedro Sanchez	»	4.512	99,99
Fernando Hidalgo Saavedra	»	69.941	99,99
Gabriel Granja	»	210.000	99,99
Pablo Milla	»	2.742	99,99
Manuel Angulo	»	18.800	99,99
José del Pozo y Arenas	»	27.305	99,98
Eduardo G. de Torres	»	2.593	99,99
Pedro Lledó	»	9.097	99,98

Proposiciones admitidas.

INTERESADOS.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Rs. vn.	Escudos.	Escudos.
D. Pedro Lledó	9.097	9,998	907,880
José del Pozo y Arenas	27.305	9,998	2.729,953
Eduardo Guillermo de Torres	2.593	9,999	259,274
Pablo Milla	2.742	9,999	274,172
Manuel María Moreno	3.116	9,999	311,568
Pedro Sanchez	4.512	9,999	451,154
Patricio Vizcaino	7.520	9,999	751,924
Celestino Redondo	8.272	9,999	827,117
Manuel Angulo	18.800	9,999	1.879,812
Fernando Hidalgo Saavedra	69.941	9,999	6.993,400
Gabriel Granja	210.000	9,999	20.997,900
	363.898		36.384,154

Madrid 29 de Agosto de 1868.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V.º B.º—El Director general, Presidente, P. S., Heredia.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Castilla la Vieja correspondientes al año de 1869.

POSICION GEOGRÁFICA DE BURGOS.

Latitud..... 42° 20' 28" N.
 Longitud..... 0^h 9^m 59,8 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN BURGOS EN EL AÑO 1869.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 29	4 39	1	7 14	5 14	1	6 36	5 50	1	5 43	6 26	1	4 55	6 59	1	4 26	7 30
2	7 29	4 40	2	7 13	5 16	2	6 34	5 51	2	5 41	6 27	2	4 54	7 0	2	4 25	7 31
3	7 30	4 40	3	7 12	5 17	3	6 33	5 52	3	5 40	6 28	3	4 53	7 1	3	4 25	7 31
4	7 30	4 41	4	7 11	5 18	4	6 31	5 54	4	5 38	6 29	4	4 51	7 2	4	4 24	7 32
5	7 30	4 42	5	7 10	5 20	5	6 29	5 55	5	5 36	6 30	5	4 50	7 4	5	4 24	7 33
6	7 29	4 43	6	7 9	5 21	6	6 28	5 56	6	5 34	6 31	6	4 49	7 5	6	4 23	7 34
7	7 29	4 43	7	7 7	5 22	7	6 26	5 57	7	5 33	6 32	7	4 48	7 6	7	4 23	7 34
8	7 29	4 45	8	7 6	5 24	8	6 24	5 58	8	5 31	6 34	8	4 46	7 7	8	4 23	7 35
9	7 29	4 46	9	7 5	5 25	9	6 23	6 0	9	5 29	6 35	9	4 45	7 8	9	4 23	7 35
10	7 29	4 47	10	7 4	5 26	10	6 21	6 1	10	5 28	6 36	10	4 44	7 9	10	4 23	7 36
11	7 28	4 48	11	7 2	5 27	11	6 19	6 2	11	5 26	6 37	11	4 43	7 10	11	4 22	7 36
12	7 28	4 50	12	7 1	5 29	12	6 17	6 3	12	5 24	6 38	12	4 42	7 11	12	4 22	7 37
13	7 28	4 51	13	7 0	5 30	13	6 16	6 4	13	5 23	6 39	13	4 41	7 12	13	4 22	7 37
14	7 27	4 52	14	6 58	5 31	14	6 14	6 5	14	5 21	6 40	14	4 40	7 13	14	4 22	7 38
15	7 27	4 53	15	6 57	5 33	15	6 13	6 6	15	5 20	6 41	15	4 39	7 14	15	4 22	7 38
16	7 26	4 54	16	6 56	5 34	16	6 11	6 8	16	5 18	6 43	16	4 38	7 15	16	4 22	7 39
17	7 26	4 55	17	6 54	5 35	17	6 9	6 9	17	5 16	6 44	17	4 37	7 16	17	4 22	7 39
18	7 25	4 57	18	6 53	5 36	18	6 7	6 10	18	5 15	6 45	18	4 36	7 17	18	4 22	7 39
19	7 25	4 58	19	6 51	5 38	19	6 6	6 11	19	5 13	6 46	19	4 35	7 18	19	4 22	7 40
20	7 24	4 59	20	6 50	5 39	20	6 4	6 12	20	5 12	6 47	20	4 34	7 19	20	4 22	7 40
21	7 24	5 0	21	6 48	5 40	21	6 2	6 13	21	5 10	6 48	21	4 33	7 20	21	4 23	7 40
22	7 23	5 2	22	6 47	5 41	22	6 0	6 15	22	5 8	6 49	22	4 32	7 21	22	4 23	7 41
23	7 22	5 3	23	6 45	5 43	23	5 59	6 16	23	5 7	6 50	23	4 31	7 22	23	4 23	7 41
24	7 21	5 4	24	6 44	5 44	24	5 57	6 17	24	5 5	6 51	24	4 30	7 23	24	4 23	7 41
25	7 21	5 5	25	6 42	5 45	25	5 55	6 18	25	5 4	6 53	25	4 30	7 24	25	4 24	7 41
26	7 20	5 7	26	6 41	5 46	26	5 53	6 19	26	5 3	6 54	26	4 29	7 25	26	4 24	7 41
27	7 19	5 8	27	6 39	5 48	27	5 52	6 20	27	5 1	6 55	27	4 28	7 26	27	4 24	7 41
28	7 18	5 9	28	6 38	5 49	28	5 50	6 21	28	5 0	6 56	28	4 28	7 27	28	4 25	7 41
29	7 17	5 11				29	5 48	6 22	29	4 58	6 57	29	4 27	7 27	29	4 25	7 41
30	7 16	5 12				30	5 46	6 23	30		6 58	30	4 27	7 28	30	4 26	7 41
31	7 15	5 13				31	5 45	6 25				31	4 26	7 29			

JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 26	7 41	1	4 52	7 20	1	5 24	6 35	1	5 57	5 42	1	6 33	4 54	1	7 9	4 29
2	4 27	7 40	2	4 53	7 19	2	5 25	6 33	2	5 58	5 41	2	6 34	4 53	2	7 10	4 29
3	4 27	7 40	3	4 54	7 18	3	5 26	6 31	3	5 59	5 39	3	6 35	4 52	3	7 11	4 28
4	4 28	7 40	4	4 55	7 16	4	5 28	6 30	4	6 0	5 37	4	6 37	4 50	4	7 12	4 28
5	4 28	7 40	5	4 56	7 15	5	5 29	6 28	5	6 1	5 35	5	6 38	4 49	5	7 13	4 28
6	4 29	7 40	6	4 57	7 14	6	5 30	6 26	6	6 2	5 34	6	6 39	4 48	6	7 14	4 28
7	4 30	7 39	7	4 58	7 13	7	5 31	6 24	7	6 3	5 32	7	6 40	4 47	7	7 15	4 28
8	4 30	7 39	8	4 59	7 11	8	5 32	6 23	8	6 4	5 30	8	6 42	4 46	8	7 16	4 28
9	4 31	7 38	9	5 0	7 10	9	5 33	6 21	9	6 5	5 29	9	6 43	4 45	9	7 17	4 28
10	4 32	7 38	10	5 1	7 9	10	5 34	6 19	10	6 7	5 27	10	6 44	4 44	10	7 18	4 28
11	4 33	7 38	11	5 2	7 7	11	5 35	6 18	11	6 8	5 25	11	6 45	4 42	11	7 19	4 28
12	4 33	7 37	12	5 3	7 6	12	5 36	6 16	12	6 9	5 24	12	6 47	4 41	12	7 20	4 28
13	4 34	7 36	13	5 4	7 5	13	5 37	6 14	13	6 10	5 22	13	6 48	4 40	13	7 21	4 28
14	4 35	7 35	14	5 5	7 3	14	5 38	6 12	14	6 11	5 20	14	6 49	4 40	14	7 21	4 28
15	4 36	7 35	15	5 6	7 2	15	5 39	6 11	15	6 12	5 19	15	6 50	4 38	15	7 22	4 29
16	4 37	7 35	16	5 7	7 0	16	5 40	6 9	16	6 13	5 17	16	6 52	4 37	16	7 23	4 29
17	4 37	7 34	17	5 8	6 59	17	5 41	6 7	17	6 15	5 16	17	6 53	4 37	17	7 23	4 29
18	4 38	7 33	18	5 9	6 57	18	5 42	6 5	18	6 16	5 14	18	6 54	4 36	18	7 24	4 30
19	4 39	7 32	19	5 11	6 56	19	5 43	6 3	19	6 17	5 12	19	6 55	4 35	19	7 25	4 30
20	4 40	7 32	20	5 12	6 54	20	5 45	6 2	20	6 18	5 11	20	6 57	4 35	20	7 25	4 30
21	4 41	7 31	21	5 13	6 53	21	5 46	6 0	21	6 19	5 10	21	6 58	4 34	21	7 26	4 31
22	4 42	7 30	22	5 14	6 51	22	5 47	5 58	22	6 21	5 8	22	6 59	4 33	22	7 26	4 31
23	4 43	7 29	23	5 15	6 50	23	5 48	5 56	23	6 22	5 6	23	7 0	4 33	23	7 27	4 32
24	4 44	7 28	24	5 16	6 48	24	5 49	5 55	24	6 23	5 5	24	7 1	4 32	24	7 27	4 33
25	4 45	7 27	25	5 17	6 46	25	5 50	5 53	25	6 24	5 4	25	7 3	4 31	25	7 28	4 33
26	4 46	7 26	26	5 18	6 45	26	5 51	5 51	26	6 25	5 2	26	7 4	4 31	26	7 28	4 34
27	4 47	7 25	27	5 19	6 43	27	5 52	5 49	27	6 27	5 1	27	7 5	4 30	27	7 28	4 34
28	4 48	7 24	28	5 20	6 41	28	5 53	5 48	28	6 28	4 59	28	7 6	4 30	28	7 29	4 35
29	4 49	7 23	29	5 21	6 40	29	5 54	5 46	29	6 29	4 58	29	7 7	4 30	29	7 29	4 36
30	4 50	7 22	30	5 22	6 38	30	5 55	5 44	30	6 30	4 57	30	7 7	4 29	30	7 29	4 37
31	4 51	7 21	31	5 23	6 36				31	6 32	4 55		7 8	4 29	31	7 29	4 38

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN BURGOS EN EL AÑO 1869.

ENERO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 6 y 8 minutos de la mañana en *Libra*.
 Día 12. Luna nueva á las 6 y 38 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 20. Cuarto creciente á las 12 y 11 minutos de la noche en *Tauro*.
 Día 28. Luna llena á la una y 15 minutos de la madrugada en *Leo*.

FEBRERO.

- Día 3. Cuarto menguante á las 4 y 41 minutos de la tarde en *Escorpio*.
 Día 11. Luna nueva á la una y 39 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 19. Cuarto creciente á las 4 y 51 minutos de la tarde en *Géminis*.
 Día 26. Luna llena á las 11 y 50 minutos de la mañana en *Virgo*.

MARZO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 5 y 28 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 13. Luna nueva á las 8 y 32 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 21. Cuarto creciente á las 5 y 39 minutos de la mañana en *Cáncer*.
 Día 27. Luna llena á las 9 y 18 minutos de la noche en *Libra*.

ABRIL.

- Día 3. Cuarto menguante á las 8 y 33 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 12. Luna nueva á la una y 33 minutos de la madrugada en *Aries*.
 Día 19. Cuarto creciente á las 2 y 51 minutos de la tarde en *Cáncer*.
 Día 26. Luna llena á las 6 y 7 minutos de la mañana en *Escorpio*.

MAYO.

- Día 3. Cuarto menguante á la una y 26 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 11. Luna nueva á las 3 y 52 minutos de la tarde en *Tauro*.
 Día 18. Cuarto creciente á las 9 y 15 minutos de la noche en *Leo*.
 Día 25. Luna llena á las 3 y 8 minutos de la tarde en *Sagitario*.

JUNIO.

- Día 2. Cuarto menguante á las 7 y 7 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 10. Luna nueva á las 3 y 37 minutos de la mañana en *Géminis*.
 Día 17. Cuarto creciente á las 2 de la madrugada en *Virgo*.
 Día 24. Luna llena á la una y 24 minutos de la madrugada en *Capricornio*.

JULIO.

- Día 1. Cuarto menguante á las 12 y 31 minutos de la noche en *Aries*.
 Día 9. Luna nueva á la una y 23 minutos de la tarde en *Cáncer*.
 Día 16. Cuarto creciente á las 6 y 33 minutos de la mañana en *Libra*.
 Día 23. Luna llena á la una y 40 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 31. Cuarto menguante á las 4 y 51 minutos de la tarde en *Tauro*.

AGOSTO.

- Día 7. Luna nueva á las 9 y 53 minutos de la noche en *Leo*.
 Día 14. Cuarto creciente á las 12 y 26 minutos del día en *Escorpio*.
 Día 22. Luna llena á las 4 y 9 minutos de la mañana en *Acuario*.
 Día 30. Cuarto menguante á las 7 y 43 minutos de la mañana en *Géminis*.

SETIEMBRE.

- Día 6. Luna nueva á las 5 y 52 minutos de la mañana en *Virgo*.
 Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 8 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 20. Luna llena á las 8 y 26 minutos de la noche en *Piscis*.
 Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 55 minutos de la noche en *Cáncer*.

OCTUBRE.

- Día 5. Luna nueva á las 2 y 5 minutos de la tarde en *Libra*.
 Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 48 minutos de la madrugada en *Capricornio*.
 Día 20. Luna llena á las una y 42 minutos de la tarde en *Aries*.
 Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 19 minutos de la mañana en *Leo*.

NOVIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 11 y 21 minutos de la noche en *Escorpio*.
 Día 11. Cuarto creciente á las 2 y 41 minutos de la madrugada en *Acuario*.
 Día 19. Luna llena á las 7 y 3 minutos de la mañana en *Tauro*.
 Día 26. Cuarto menguante á las 5 y 59 minutos de la noche en *Virgo*.

DICIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 10 y 26 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 10. Cuarto creciente á las 10 y 57 minutos de la noche en *Piscis*.
 Día 18. Luna llena á las 11 y 35 minutos de la noche en *Géminis*.
 Día 26. Cuarto menguante á las 2 y 19 minutos de la madrugada en *Libra*.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 19 de Enero *Sol en Acuario*.
 Día 18 de Febrero *Sol en Piscis*.
 Día 20 de Marzo *Sol en Aries*.—PRIMAVERA.
 Día 20 de Abril *Sol en Tauro*.
 Día 21 de Mayo *Sol en Géminis*.
 Día 21 de Junio *Sol en Cáncer*.—ESTIO.

- Día 22 de Julio *Sol en Leo*.—CANÍCULA.
 Día 23 de Agosto *Sol en Virgo*.
 Día 22 de Setiembre *Sol en Libra*.—OTOÑO.
 Día 23 de Octubre *Sol en Escorpio*.
 Día 22 de Noviembre *Sol en Sagitario*.
 Día 21 de Diciembre *Sol en Capricornio*.—INVIERNO.

CUATRO ESTACIONES.

La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á la una y 18 minutos de la tarde.
 El ESTIO entra el 21 de Junio á las 9 y 51 minutos de la mañana.

El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 12 y 14 minutos de la noche.
 El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 6 y 10 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ENERO 27 y 28.

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Burgos.

Principio del eclipse á las 12 y 14 minutos de la noche del 27.
 Medio del eclipse á la una y 23 minutos de la madrugada del 28.
 Fin del eclipse á las 2 y 32 minutos de la madrugada del 28.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en casi toda la América Septentrional y Meridional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en el Mediterráneo, en parte del Pacífico, en el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,450, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 50° de su vértice boreal hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 31° de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa).

FEBRERO 10 y 11.

Eclipse anular de Sol, *invisible* en Burgos.

El eclipse principia en la tierra el día 10 á 22 horas 29 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 74° 1' al O. de San Fernando, y latitud 35° 42' S.

El eclipse central principia en la tierra el día 10 á 23 horas 49 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 100° 46' al O. de San Fernando, y latitud 50° 12' S.

El eclipse central á medio día sucede el día 11 á una hora 3 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 12° 20' al O. de San Fernando, y latitud 54° 8' S.

El eclipse central termina en la tierra el día 11 á 2 horas 54 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 56° 39' al E. de San Fernando, y latitud 24° 48' S.

El eclipse termina en la tierra el día 11 á 4 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 32° 49' al E. de San Fernando, y latitud 9° 51' S.

Este eclipse será visible en gran parte del Sur de Africa, en parte de la América Meridional, en la Tierra del Fuego, en el Océano Atlántico, en parte de los mares Indico y Pacífico y en casi todo el mar Polar Antártico.

JULIO 23.

Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Burgos.

Principio del eclipse á las 12 horas y 25 minutos del día.
 Medio del eclipse á la una y 47 minutos de la tarde.
 Fin del eclipse á las 3 y 0 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en gran parte del N. E. de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional y Meridional, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Pacífico, en gran parte del Indico, en casi todo el mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en casi toda el Asia, en la Australia, en parte de Africa, en gran parte del Océano Pacífico, en el Indico y en casi todo el mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,560, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 39° de su vértice austral hácia Occidente (vision directa).

AGOSTO 7.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Burgos.

El eclipse principia en la tierra á 7 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 150° 34' al E. de San Fernando, y latitud 36° 54' N.

El eclipse central principia en la tierra á 8 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 46' al E. de San Fernando, y latitud 52° 41' N.

El eclipse central á medio día sucede á 9 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 138° 54' al O. de San Fernando, y latitud 61° 45' N.

El eclipse central termina en la tierra á 10 horas 50 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 10' al O. de San Fernando, y latitud 31° 21' N.

El eclipse termina en la tierra á 11 horas 58 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 56' al O. de San Fernando, y latitud 14° 53' N.

Este eclipse será visible en la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en parte de Asia, en el estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en casi todo el mar Polar Artico.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERÍAS.

Valores de sal en los años económicos que se expresan.

PROVINCIAS.	1863-64. Escudos.	1864-65. Escudos.	1865-66. Escudos.	1866-67. Escudos.	1867-68. Escudos.
Alava.....	»	»	»	»	»
Albacete.....	163.515'740	172.858'430	166.504'940	158.882'448	109.053'783
Alicante.....	379.170'234	472.320'081	409.578'198	352.413'850	392.210'018
Almería.....	193.368'725	197.818'500	217.310'982	201.869'110	182.187'710
Ávila.....	170.313'946	177.255'169	173.066'118	173.870'962	175.934'335
Badajoz.....	282.389'950	291.345'650	300.024'084	292.326'268	243.952'700
Barcelona.....	708.328'188	696.838'781	699.558'944	705.942'015	708.960'436
Burgos.....	268.665'220	257.778'325	256.028'492	259.772'859	275.658'660
Cáceres.....	237.006'250	237.144'950	246.606'828	249.023'008	236.753'708
Cádiz.....	256.515'645	262.314'402	267.222'756	257.573'731	209.748'059
Castellon.....	316.135'999	300.092'296	311.855'304	309.472'900	310.780'350
Ciudad-Real.....	196.291'070	198.334'780	211.557'992	212.488'300	198.164'625
Córdoba.....	263.526'050	296.072'800	304.985'200	305.212'700	249.590
Coruña.....	613.779'196	630.301'503	648.910'894	639.988'011	599.075'072
Cuenca.....	203.118'702	196.686'288	190.842'060	183.113'350	174.783'736
Gerona.....	246.922'672	256.594'306	256.095'628	268.249'236	260.790'680
Granada.....	353.326'350	335.720'175	343.872'197	319.907'292	290.186'602
Guadalajara.....	184.162'565	172.811'928	175.468'378	188.662'287	190.137'840
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
Huelva.....	147.818'090	131.918'184	128.989'355	113.575'755	112.769'127
Huesca.....	279.974'250	267.670'632	268.090'421	669.318'270	261.025'906
Jaen.....	197.240'750	213.991'630	220.455'976	202.109'138	119.349'077
Leon.....	430.836'370	457.224'249	467.093'844	459.913'628	437.786'874
Lérida.....	293.736'250	284.195'575	290.919'200	288.794'100	298.821'536
Logroño.....	91.772'765	90.644'799	91.127'010	77.231'584	67.272'552
Lugo.....	524.526'663	562.551'925	579.660'235	583.318'868	540.636'632
Madrid.....	490.690'450	507.096'405	505.852'066	505.508'680	490.628'139
Málaga.....	338.802'424	338.281'088	365.127'799	361.617'151	297.917'514
Murcia.....	219.275'500	234.866'365	241.157'636	212.967'050	175.047'570
Navarra.....	»	»	»	»	»
Orense.....	269.420'449	272.704'312	296.569'137	270.439'679	241.573'409
Oviedo.....	357.585'508	378.453'123	422.173'255	419.478'253	417.904'062
Palencia.....	165.189'172	159.060'650	167.812'164	167.797'240	172.223'792
Pontevedra.....	309.900'586	333.905'945	331.155'616	328.142'859	278.606'020
Salamanca.....	255.674'800	264.537'492	273.245'466	268.283'552	246.194'788
Santander.....	155.751'328	174.448'576	167.253'150	159.488'282	156.673'901
Segovia.....	132.207'950	134.372'500	136.085'300	134.274'400	128.913'200
Sevilla.....	354.701'850	367.525'688	380.517'056	371.589'738	295.964'682
Soria.....	152.591'165	143.417'439	137.567'385	135.202'035	130.003'800
Tarragona.....	229.775'941	225.140'622	238.399'250	237.207'446	248.543'070
Teruel.....	150.117'104	153.621'049	153.045'722	155.267'255	146.814'500
Toledo.....	284.586'150	284.681'400	301.983'500	300.792'700	286.173'200
Valencia.....	409.507'450	411.251'250	415.591'364	416.772'383	398.777'118
Valladolid.....	174.543'755	173.570'012	181.766'290	192.850'300	180.673'450
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	206.148'950	204.481'750	212.261'972	218.726'300	209.008'956
Zaragoza.....	208.795'964	211.125'019	212.829'493	196.520'662	194.553'558
Islas Baleares.....	135.407'626	140.222'934	134.793'865	126.914'098	125.300'128
Canarias.....	»	»	»	»	»
TOTALES.....	12.003.184'762	12.273.248'978	12.501.012'522	12.252.869'733	11.467.144'875

NOTA. Hasta el año económico de 1866-67 se incluyen los valores de los seis meses de ampliacion de cada ejercicio.
Madrid 10 de Agosto de 1868 — El Director general, José Rivero.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo quedado vacante, por fallecimiento del que le desempeñaba, el Registro de la Propiedad de Corcubion, de cuarta clase, con fianza de 7.000 reales, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, se hace saber á los que aspiren á él por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerle, que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia
Madrid 31 de Agosto de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERÍAS.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 19 811 700 kilogramos de tabaco en hoja de los Estados Unidos en el transcurso de los años económicos que á continuacion se expresan, así como el mayor número de kilogramos que sobre aquel pida la Hacienda hasta un máximo de 2.760.000, que entregará el que resulte contratista en las cantidades y fechas siguientes.

1.ª El tabaco será de Kentucky y Virginia, excluido el de las clases conocidas en Nueva Orleans con los nombres de *Factory Lugs, Planters Lugs y Leaf inferior to commou*, y ha de venir precisamente envasado en barricas directamente de los mercados de América. Solo en casos de pérdida de las cosechas en los Estados-Unidos, justificadas debidamente, podrá el contratista hacer compras de las mismas clases de tabacos en Europa, previa la autorizacion de la Direccion general.

Dos octavas partes cuando ménos de la cantidad de tabaco contenido en las barricas que sean objeto de una sola entrega ha de ser aplicable á capa, y las seis octavas partes restantes, cuando más, á tripa. La hoja para capas ha de ser madura, fresca, sana, fina y de buen color y extension para cigarrillos comunes. La aplicable á tripa será asimismo madura, fresca y sana. Si no reuniese todas estas circunstancias, ó el tabaco tuviere cualquier defecto, no será admitido. Cuando el contenido de las barricas que sean objeto de una misma entrega tenga exceso de capa, quedará esta á beneficio de la Hacienda, y el contratista no tendrá derecho á que le sirva de compensacion para los excesos de tripa que resulten de las entregas posteriores. Cuando, por el contrario, haya exceso de tripa en el contenido de las barricas que sean objeto de una misma entrega, quedará este en depósito hasta que en las posteriores presente otras barricas que tengan el excedente de capa necesario para compensar el de tripa. Si esta compensacion no se efectuase en el término de dos meses, á contar desde el primer día del reconocimiento del tabaco, se tendrán por desechadas todas las barricas que se hallen en este caso; y si mientras estuvieren en depósito por falta de compensacion fuere necesario hacer uso de su contenido para las labores de las Fábricas por haber dejado de cumplir las consignaciones el contratista, se certificará el peso y valor del tabaco deduciendo la sexta parte de su importe que quedará á beneficio de la Hacienda.

2.ª El contratista entregará 19.811.700 kilogramos de dicho tabaco en las cantidades y fechas siguientes:

	Kilogramos.
De 1.º de Marzo á 1.º de Abril de 1869.....	2.200.000
De 1.º de Mayo á 1.º de Junio de id.....	2.200.000
De 1.º de Julio á 1.º de Agosto de id.....	2.203.900
	<hr/>
	6.603.900
De 1.º de Marzo á 1.º de Abril de 1870.....	2.200.000
De 1.º de Mayo á 1.º de Junio de id.....	2.200.000
De 1.º de Julio á 1.º de Agosto de id.....	2.203.900
	<hr/>
	6.603.900
De 1.º de Marzo á 1.º de Abril de 1871.....	2.200.000
De 1.º de Mayo á 1.º de Junio de id.....	2.200.000
De 1.º de Julio á 1.º de Agosto de id.....	2.203.900
	<hr/>
	6.603.900

El contratista podrá hacer las entregas de estas consignaciones ántes de las fechas en que respectivamente se expresa han de verificarse. Los envases en que vengan colocados los tabacos quedarán á beneficio de la Hacienda.

3.ª Además del número de kilogramos que ha de entregar el contratista segun lo estipulado en la condicion anterior, entregará tambien los que la Direccion, si lo estima conveniente, le pida hasta un máximo de 2.760.000 kilogramos en cualquiera de las épocas que comprende la misma condicion; pero si hubiere trascurrido el día 1.º de Agosto de 1871 y no se le hubiere hecho pedido alguno por el máximo citado ó solo se le hubiere exigido la entrega de una parte de este, se entenderá caducada la facultad concedida para el todo ó parte del mismo, segun el caso, sin quedarle al contratista derecho alguno para formular reclamacion sobre el particular.

4.ª La entrega de los tabacos que se pidan al contratista por la totalidad ó por parte del máximo expresado en la condicion anterior deberá hacerla dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha del pedido, y sus respectivos envases quedarán tambien á beneficio de la Hacienda.

Todas las entregas las hará el contratista en las Fábricas y por las cantidades que la Direccion le designará oportunamente.

5.ª Todos los gastos y derechos de cualquiera clase establecidos á la fecha de la aprobacion de la subasta, ó que se establecieren en lo sucesivo hasta que se hayan entregado los 19.811.700 kilogramos de la condicion 2.ª y los que se pidan como maximum por virtud de la 3.ª, así como los que se originen en esta Fábrica hasta que queden admitidos y pesados en las mismas, serán de cuenta del contratista.

6.ª Los reconocimientos se harán por regla general por los Administradores Jefes de las Fábricas y los Inspectores de labores de las mismas, con asistencia de los Contadores y Escribanos. Los Administradores Jefes y los Inspectores, como periciales, serán responsables de las clasificaciones y aplicacion que dén á los tabacos. Este acto será indispensablemente presidido por el Gobernador de la provincia ó por el funcionario á quien crea conveniente conferir su representacion, siempre que tenga el carácter de Jefe de cualquiera de las dependencias de Hacienda, á cuyo fin el Administrador de la Fábrica pasará el correspondiente aviso á dicha Autoridad con la necesaria anticipacion.

De cada reconocimiento que practiquen las Fábricas extenderán estas un acta expresiva, una por una, de las barricas reconocidas, sus clasificaciones y cantidad de capa y tripa que contiene; cuyo documento, firmado por todos los concurrentes al acto, se remitirá original á la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

Los Administradores de las Fábricas no podrán en ningun caso hacerse cargo ni emplear en las elaboraciones el tabaco que hayan clasificado admisible hasta que se les autorice competentemente para ello, en cuyo momento cesa la responsabilidad del contratista con respecto á este particular.

7.ª Las barricas y los tabacos sueltos que se desechen al contratista en los reconocimientos que practiquen las Fábricas por no reunir cualquiera de las circunstancias exigidas en la condicion 1.ª, los extraerá el contratista en el término de dos meses para puerto extranjero que no esté situado en el Mediterráneo. Pasado este tiempo sin haberlo verificado, se entenderá que hace abandono de los mismos, y la Hacienda los quemará con las formalidades establecidas. El contratista en el primer caso quedará obligado á presentar al Jefe de la Fábrica respectiva certificacion del Cónsul español que acredite el desembarque del tabaco en el puerto á donde fuere dirigido, con expresion del número de barricas y de su peso, así como de los tabacos sueltos, dentro del término prudencial que por el mismo Jefe se le designe.

Al hacerse el embarque de estos tabacos se darán avisos de su clase y peso á la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías y á los respectivos Gobernadores para su conocimiento y para que estos puedan dictar las medidas oportunas en cuanto á la custodia y vigilancia de los buques durante su permanencia y salida de los puertos. Cuando los Jefes de las Fábricas de Tabacos reciban las certificaciones de desembarque en puerto extranjero, tomarán nota de ellas y las remitirán originales á la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

Con los avisos que dén las Fábricas del peso de los tabacos desechados que se embarquen para puerto extranjero, y con las certificaciones de los Cónsules del desembarque en los mismos, se instruirá expediente para averiguar si hay alguna diferencia de ménos en la cantidad de tabacos desembarcada, comparada con la que salió de la Fábrica. Si excediese esta diferencia ó el contratista no presentase la certificacion de desembarque dentro del término designado, pagará á la Hacienda el valor de la cantidad total ó de la diferencia de ménos al precio que tenga en estanco el tabaco picado comun. Solo se eximirá de esta responsabilidad justificando con arreglo al Código de Comercio que la falta procede de haber sufrido el buque conductor avería gruesa, naufragio, incendio, apresamiento, encallamiento ú otro riesgo marítimo análogo.

8.ª Además de los empleados designados para hacer los reconocimientos de los tabacos que presente el contratista, la Direccion general, cuando lo estime conveniente, podrá nombrar á otros para que los practiquen en union de aquellos. Si los comisionados especiales no se conformaren con los dictámenes que resulten por mayoría, dispondrán que se precinte y selle el número de barricas que indiquen para que conducidas á la Fábrica de esta corte se verifique nuevo reconocimiento y por ellas se reciba ó deseche la partida á que correspondan.

Los que queden admitidos en la Fábrica de esta corte serán por cuenta de su consignacion si no estuviere cubierta, y por consiguiente el gasto del trasporte será de cargo del contratista; pero si lo estuviere, será del de la Hacienda.

Los gastos de porte y reporte de los tabacos que se declaren inadmisibles en la expresada Fábrica serán de cuenta del contratista.

Sin embargo del reconocimiento y recepcion que se hiciera en virtud de la regla 6.ª y de lo dispuesto en la presente, podrán sufrir los tabacos en los almacenes de las Fábricas los reconocimientos que la Direccion disponga, previa autorizacion del Gobierno de S. M. El Gobierno podrá además disponer que se reconozcan los tabacos en los puntos de embarque del extranjero, si bien este reconocimiento no prejuzga la recepcion de los tabacos si procediese en virtud de los que se hagan en las Fábricas.

9.ª Si en los reconocimientos y clasificacion que hiciere los empleados designados en la condicion 6.ª creyere el contratista que hubo mala inteligencia ó error respecto del todo ó parte de los tabacos clasificados, podrá pedir á los Administradores de las Fábricas la suspension de entrega y el depósito de los defectuosos para su extraccion fuera del reino.

Tambien podrá pedir á la Direccion, si lo prefiere, por medio de exposicion razonada, nuevo reconocimiento; y si hubiere fundamento para ello, esta lo acordará, nombrando el perito ó peritos que deban practicarlo. Los dictámenes de estos serán decisivos, y si confirmasen en todas sus partes el primer reconocimiento, pagará el contratista todos los gastos que hagan para su traslacion, estancia y vuelta. Cuando de los tabacos desechados en el reconocimiento que ocasionó la protesta del contratista se declarasen inadmisibles en el segundo un 50 por 100 ó más, los gastos serán por mitad entre la Hacienda y el contratista; y si en totalidad se admitieran, serán de cuenta de la Hacienda.

10. Si el contratista no entrega para el 1.º de Abril de 1869 los 2.200 000 kilogramos correspondientes á la primera consignacion, ó solo entregue parte de esta cantidad, quedara obligado á satisfacer á la Hacienda 300 milésimas de escudo por cada dia y quintal métrico (100 kilogramos) que se retrase en el cumplimiento de esta obligacion. La misma responsabilidad contrae desde el momento en que deje de hacer cualquiera de las demás entregas que constituyen los tres abastecimientos ordinarios y las de los pedidos que se le hicieren por cuenta del maximum señalalo en la condicion 3.ª

Sin perjuicio de esta responsabilidad, y si las Fabricas no contaran con surtido cuando ménos para las atenciones de la elaboracion ordinaria de dos meses, la Direccion podrá disponer la compra del número de kilogramos de tabaco que adeude el contratista, en los mercados extranjeros de Europa ó América; y si en unos y otros faltara tabaco de la clase contratada, se tomará de otras más superiores, siendo de cuenta del contratista la diferencia del precio entre el de la adjudicacion y el de los tabacos que se compren por su cuenta, satisfaciendo todos los gastos que se devenguen, sean de la clase que fueren, y siendo responsable de los riesgos de mar y demás perjuicios que se originen en el servicio que se haga por su cuenta, sin que le quele derecho á reclamacion de ninguna especie.

11. Mientras lleguen los tabacos que con el objeto expresado en la condicion anterior se hubiesen comprado por cuenta del contratista, podran hacerse traslaciones de unas á otras Fabricas de los que haya en ellas disponibles, pagando aquel los gastos de estos transportes, cualquiera que sea el medio que se use para hacerlos mas rápidos, y siendo igualmente responsable de las averias ó pérdidas que por los riesgos de mar se originen, y los de su reposicion en iguales términos en las mismas Fabricas de donde hubiesen sido extraidos

12. Cuando llegue el caso de que se compren tabacos por cuenta del contratista, la única formalidad que precederá para su adquisicion será darle el aviso oportunamente para que por sí ó por los delgados que nombre acompañe á los comisionados del Gobierno encargados de efectuar las compras en los mercados de Europa ó América. Si no quisiera asistir ni nombrar quien le represente, lo cual manifestará al recibir el aviso de la Direccion, pasará por la cuenta justificada y visada por los respectivos Cónsules, que le presente la Administracion sin otro requisito. El contratista no tendrá derecho á protesta ni reclamacion de ninguna especie acerca de este particular, y tambien será desestimada cualquiera que intente para detener el indicado procedimiento á pretexto de falta de pago por la Hacienda, de averias, naufragios, calmas y demás accidentes de mar que originen las detenciones de los buques. Su falta de cumplimiento en cubrir las consignaciones al espirar los plazos no admitirá excusa alguna, y por lo tanto habrá de procederse irremisiblemente en la forma que se deja expresada.

13. El contratista será requerido al pago de los gastos extraordinarios de portes, reportes, aumentos de precios de los tabacos que se compren por su cuenta y demás responsabilidades que le sean imputables. Si en el término de un mes no lo verifica, se tomará la cantidad necesaria de su fianza, y si esta no fuere repuesta hasta el completo en el término de otro mes, se procederá administrativamente por la via de apremio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11.º de la ley de Contabilidad.

14. Si por cualquiera causa ó pretexto el contratista hiciera abandono del servicio, se verificará por su cuenta en los términos anteriormente expresados de anunciar nueva subasta y será de cargo del contratista, tanto el pago de la diferencia de precio en los tabacos que se compren por su cuenta antes de la nueva subasta, como tambien las diferencias que resulten en los tabacos entre el precio de su contrata por todo el tiempo de su duracion y el de la celebrada nuevamente. Su fianza y el embargo de bienes suficientes al contratista cubrirán esta responsabilidad en los términos prescritos en el art. 19 de la Real Instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

15. Si ocurriese que los tabacos que se adquirieran por cuenta del contratista por uno ú otro medio sean á mas bajo precio que los de su contrata, no tendrá derecho á reclamar abono de ninguna especie. Si esto mismo aconteciere cuando abandonara el servicio, se le devolverá su fianza si no resultare contra ella responsabilidad al tiempo de concluir el contrato.

16. Si el contratista admitiese por cualquier causa créditos ó valores del Tesoro en pago de las cantidades que devengue por entregas de tabaco, esto no le servirá nunca de excusa para dejar de cumplir oportunamente las obligaciones de su contrato á pretexto de no habersele satisfecho en metálico.

17. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnizacion, ni auxilios, ni proroga del contrato, cualesquiera que sean las causas en que para ello se funde, incluso el caso de guerra y sus consecuencias.

18. El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio, á lo que se resuelva por la via contencioso-administrativa, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren.

19. El interesado en cuyo favor quede el servicio otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de las copias necesarias serán de su cuenta.

20. Los destaros, que serán provisionales, se efectuarán de la manera siguiente: las barricas se numerarán en los reconocimientos, y un número de bolas igual al de las barricas, numeradas tambien, se colocarán en una urna ú otro objeto á propósito: por cada cinco barricas se extraerá una bola, el número que contenga designará la barrica que se ha de escoger: pesados los envases y buscado el término medio que correspondi, el tipo que resulte será interinamente el regulador para hacer el abono de peso de las demás. Este acto se verificará con la mayor formalidad en la Junta de reconocimiento, con uesta de la Autoridad y empleados designados anteriormente y del contratista ó su representante, y se comprenderá con la mayor extension y exactitud en las certificaciones de entrega

Siendo provisionales, como queda dicho, las taras que aparezcan en estas operaciones, el contratista se hallará obligado á los resultados que arroje

la comprobacion posterior en el peso efectivo de los envases cuando se desocupen estos, á cuyo fin todas las Fabricas practicaran mensualmente la liquidacion de taras en los términos prevenidos en la Real órden de 8 de Octubre de 1867

21. Por cada partida de kilogramos de tabaco que el contratista entregue en las Fabricas, despues de aprobadas por la Direccion las actas de reconocimiento, se expedirá sin demora por el Contador de cada Fabrica, con el V.º B.º del Administrador de las mismas, una certificacion expresiva del número de barricas presentadas á reconocimiento; de las reconocidas; de las recibidas con arreglo á las condiciones que debe tener el tabaco, que se expresarán; de las desechadas; del peso con el envase y sin el envase de las admitidas, y del importe en escudos y milésimas de estas últimas al precio en que quede el servicio, cuya órden de adjudicacion se citará.

En la misma fecha en que se libre el indicado documento, que se entenderá en papel del selló g.º por cuenta del contratista, y sus copias en el de oficio de cargo de la Hacienda, remitirán los Administradores de las Fabricas de Tabacos á la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías el testimonio y demás documentos en que conste el recibo de los tabacos, y sus duplicados á la Contabilidad de la Hacienda pública.

Estos certificados producirán las correspondientes órdenes de pago á favor del contratista, fijándose por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías la fecha del vencimiento de las entregas á que se refieran.

22. Los pagos se harán en la Caja central del Tesoro público y comprendiéndose las cantidades que importen las entregas en la distribucion mensual de fondos, para que aquellos puedan efectuarse en el mes siguiente al de las entregas. Si comprendi la cantidad en la distribucion de fondos no se hiciere el pago por cualquiera causa, el contratista tendrá derecho al abono de un interés anual de 6 por 100, siempre que hubiere gestionado y reclamado su pago al Director general de Rentas Estancadas y Loterías. El interés empezará á devengarse á los 30 dias siguientes al último en que debió hacerse el pago, y cesará en el que este se efectúe.

El contratista tendrá derecho á pedir la rescision de su contrato si los pagos que deben hacerse sufrieren dos meses de demora y la cantidad que se le adeudare excediese de 400.000 escudos, habiendo reclamado su abono del Sr. Ministro de Hacienda.

Si llegase á ocurrir el caso de la rescision del contrato, la Hacienda, salvo los derechos que tenga que deducir contra el contratista, satisfará al mismo el importe de los tabacos que haya entregado, y además el interés del 6 por 100 anual de su respectivo valor por el tiempo que los pagos estuvieren detenidos.

23. En el caso de que el contratista anticipase las entregas de los tabacos en uso de la autorizacion que le concede la condicion 2.ª, los pagos no serán obligatorios sino á contar desde la fecha en que correspondiese hacerlo segun el dia designado para las respectivas entregas, á tenor de lo dispuesto en la expresada condicion 2.ª y en la 22.

24. El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del servicio con 300.000 escudos en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, y además sus bienes y rentas habidos y por haber. Si constituye la fianza en efectos públicos, ha de acompañar la póliza de su adquisicion en Bolsa con las formalidades legales

Esta cantidad quedará depositada en la Caja general de Depósitos, y no podrá disponer de ella el contratista hasta la finalizacion del contrato. Se devolviera en este caso ó en el de rescision, si no resultare responsabilidad, á virtud de comunicacion que la Direccion de Rentas Estancadas pasará á la de la Caja de Depósitos.

25. La subasta se verificará el dia 30 de Noviembre del corriente año en la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías. Presidirá el acto el Director general, asociado del segundo Jefe, Subdirector de la misma, y de uno de los Coasesores de la Asesoría del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

26. La contrata se hará á virtud de licitacion pública y solemne, fijándose, para conocimiento de todos, los oportunos anuncios en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias, en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Además se pondrán carteles en los sitios de costumbre, insertándose tambien anuncios en los periódicos de Paris, Londres y de los Estados-Unidos.

27. En dicho dia 30 de Noviembre del corriente año, des de la una y media á las dos de la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscribe la proposicion.

Estos pliegos se numerarán por el órden en que sean presentados. Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar previamente cada licitador certificacion de la Caja general de Depósitos, expresiva de haber entregado en la misma 100.000 escudos en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto. Tambien acreditará en el acto de la presentacion del pliego de proposicion, con los documentos correspondientes, si fuese español vecindado en la Península, que desde 1.º de Enero de 1868 á la fecha de la subasta paga por lo ménos de contribucion territorial 300 escudos en Madrid ó 200 en cualquier otro punto del reino, ó por subsidio industrial 400 escudos en Madrid ó 300 en los demás puntos. Si fuere extranjero ó español de las provincias de Ultramar, presentará declaración en debida forma, suscrita por quien reúna las circunstancias expresadas, en el caso de no tenerlas los mismos, que se obliga á garantizar con sus bienes la proposicion que hiciere el licitador extranjero ó español de las provincias de Ultramar. Además acompañará una manifestacion firmada por sí, si su asistencia fuese en representacion propia, ó con poder en debida forma si fuese en nombre de otro, expresando el allanamiento sin reserva de ninguna especie á todas las condiciones establecidas en este pliego, así como la renuncia de cualquier fuero ó privilegio, incluso el de extranjería.

Las proposiciones se han de presentar con sujecion al modelo que se fija al final de este pliego, expresando los precios por letra.

28. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el orden de su numeracion, y el actuario de la subasta los leerá en alta voz, tomando nota de su contenido.

29. El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá á la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías el pliego cerrado en que ha de constar el tipo del precio maximo que por cada quintal abonará la Hacienda, y que ha de servir de base para la subasta, el cual se abrirá y publicará su contenido despues de abiertos y leídos los pliegos de las proposiciones hechas por los licitadores; pero si no se presentare ninguno de estos, tampoco se dará lectura del tipo.

30. Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del período de su admision hubiera alguno que cubra ó mejore el designado como tipo por el Gobierno, se consultará al Ministerio de Hacienda la aprobacion de la subasta, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

31. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que mejoren el tipo del Gobierno, se admitiran pujas á la llana á los firmantes de las mismas por espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto. Si en este tiempo no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, optará á la adjudicacion del servicio la que se hubiere presentado primero.

32. Si los precios propuestos por los licitadores exciesen del tipo, se dará cuenta al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para la resolucion que correspondiera.

33. El interesado á quien se adjudique el servicio ha de completar en el término de ocho días la fianza, y si dentro de dicho plazo no lo efectúa, perderá el depósito prescrito para tomar parte en la licitacion, y se sacará nuevamente á subasta en los términos que se dispone en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Este mismo procedimiento se seguirá si en los referidos ocho días no otorga la escritura.

34. Las disposiciones legales citadas en el presente pliego se consideran como parte integrante del mismo para todos los efectos del contrato.

Madrid 19 de Agosto de 1868.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion que ha de contener el pliego de que se hace mérito en la condicion 27.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . , fecha . . . , y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente á entregar en las Fabricas de Tabacos del reino para el surtido de las mismas 19.811.700 kilogramos de tabaco en hoja Kentucky y Virginia de los Estados Unidos, de la clase que expresan dichas condiciones, y además los que se le pidan hasta un maximum de 2.750.000 kilogramos, desde 1.º de Marzo de 1869 á 1.º de Agosto de 1871, se compromete á entregar cada kilogramo en limpio al precio de . . . escudos y . . . milésimas (por letra).

(Fecha y firma del interesado.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en la carretera de Palencia á Tiamayor y seccion de Valdeprado á Potes, cuyo presupuesto asciende á 57.698 escudos 41 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.800 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 escudos.

Madrid 31 de Agosto de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cervero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en la carretera de Palencia á Tiamayor y seccion de Valdeprado á Potes, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en la carretera de Orense á Santiago y seccion de Cea á Santo Domingo de Calabaza, cuyo presupuesto asciende á 15.421 escudos 91 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 800 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 50 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 escudos.

Madrid 31 de Agosto de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cervero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en la carretera de Orense á Santiago y seccion de Cea á Santo Domingo de Calabaza, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Noviembre último, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en la carretera de Ponferrada á Orense y parte comprendida entre Caldelas y Bibey, cuyo presupuesto importa 86.061 escudos 574 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.300 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 escudos.

Madrid 31 de Agosto de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cervero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en la carretera de Ponferrada á Orense y seccion de Caldelas al Bibey, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Abril último, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente provisional de madera sobre el rio Deva, en Uquera, carretera de segun lo ordena el Real decreto de 14 de Mayo último, cuyo presupuesto es de 14.783 escudos 148 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto,

to, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 700 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 50 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 31 de Agosto de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cervero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un puente provisional de madera sobre el río Deva, en Unquera, carretera de Torrelavega á Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 405.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Número de orden.	Corporaciones.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
<i>Provincia de Alava.</i>			
56509	Ayuntamiento de Zaldúa	Octubre 1866	497'332
<i>Provincia de Badajoz.</i>			
56510	Ayuntamiento de Badajoz	Julio 1865	1.925'060
<i>Provincia de Jaen.</i>			
56511	Ayuntamiento de Alcalá la Real	Mayo 1866	97'777
56512	Idem de id	Febrero 1867	196'199
56513	Idem de id	Marzo id	1.427'753
56514	Idem de id	Abril id	243'837
56515	Idem de id	Mayo id	1.759'677
56516	Idem de id	Julio id	429'387
56517	Idem de id	Agosto id	1.756'851
56518	Idem de id	Setiembre id	794'106
56519	Idem de id	Octubre id	1.210'256
<i>Provincia de Logroño.</i>			
56520	Ayuntamiento de Alfaro	Marzo 1866	13.972'285
56521	Idem de id	Junio id	46'197
56522	Idem de id	Enero 1867	246'172
56523	Idem de id	Febrero id	47'751
56524	Idem de id	Marzo id	13.856'424
56525	Idem de id	Abril id	286'095
56526	Idem de id	Octubre id	698'627
56527	Idem de id	Febrero 1868	13.607'466
56528	Idem de id	Junio id	8'250
56529	Idem de id	Julio id	46'712
<i>Provincia de Palencia.</i>			
56530	Ayuntamiento de Mazuecos	Diciembre 1865	247'041
56531	Idem de Tamara	Idem id	253'491
56532	Idem de id	Enero 1866	96'889
56533	Idem de id	Febrero id	8'276
56534	Idem de id	Marzo id	63'468
56535	Idem de id	Abril id	7'781
56536	Idem de id	Mayo id	13'928
56537	Idem de id	Setiembre id	36'480

56538	Ayuntamiento de Mazuecos	Octubre 1868	13'974
56539	Idem de id	Noviembre id	29'137
56540	Idem de id	Diciembre id	77'480
56541	Idem de id	Enero 1867	118'821
56542	Idem de id	Febrero id	74'814
56543	Idem de id	Marzo id	41'867
56544	Idem de id	Abril id	7'781
56545	Idem de id	Mayo id	13'928
56546	Idem de id	Agosto id	14'880
56547	Idem de id	Setiembre id	35'574
56548	Idem de id	Noviembre id	42'367
56549	Idem de id	Diciembre id	151'790

Provincia de Vizcaya.

56550	Ayuntamiento Zaldúa	Setiembre 1865	444'002
56551	Idem de id	Noviembre id	53'334
56552	Idem de id	Setiembre 1867	497'334

Provincia de Zamora.

56553	Ayuntamiento de Aspariegos	Julio 1865	136'086
56554	Idem de id	Noviembre id	181'499
56555	Idem de id	Abril 1866	320'534
56556	Idem de id	Julio id	136'086
56557	Idem de id	Noviembre id	181'499
56558	Idem de Abraveces de Tera	Agosto id	853'334
56559	Idem de Benavente	Julio 1865	41'654
56560	Idem de Bercianos de Valverde	Diciembre id	485'867
56561	Idem de id	Idem 1866	485'867
56562	Idem de Bercianos de Vidriales	Abril id	437'547
56563	Idem de Brime y Sog	Mayo id	973'867
56564	Idem de Brime de Urz	Enero id	85'707
56565	Idem de Fuenteencalada	Febrero id	535'414
56566	Idem de Fuentesecas	Enero id	4'971
56567	Idem de Fuentes de Ropel	Julio 1865	4'907
56568	Idem de id	Noviembre id	10'667
56569	Idem de id	Enero 1866	27'201
56570	Idem de id	Marzo id	7'680
56571	Idem de Grijalba de Vidriales	Noviembre 1865	453'867
56572	Idem de Grijalba	Diciembre 1866	453'867
56573	Idem de Junquera de Tera	Agosto 1865	373'899
56574	Idem de Maire de Castroponce	Idem id	77'867
56575	Idem de id	Octubre id	48'107
56576	Idem de id	Febrero 1866	32
56577	Idem de id	Agosto id	77'867
56578	Idem de id	Octubre id	1.403'470
56579	Idem de Manganeses de la Lampreana	Enero id	632
56580	Idem de Manganeses de la Polvorosa	Diciembre 1865	1.765'360
56581	Idem de Melgar de Tera	Mayo 1866	400'534
56582	Idem de Micereces de Tera	Junio id	1.338'667
56583	Idem de Milles de la Polvorosa	Enero id	4'800
56584	Idem de Morales del Rey	Agosto 1865	331'734
56585	Idem de id	Diciembre id	353'600
56586	Idem de id	Julio 1866	331'734
56587	Idem de Olmillos de Valverde	Idem 1865	165'440
56588	Idem de Peleagonzalo	Noviembre id	10'667
56589	Idem de id	Diciembre id	294'034
56590	Idem de id	Noviembre 1866	144'534
56591	Idem de id	Diciembre id	161'067
56592	Idem de Pobladura del Valle	Febrero id	7'787
56593	Idem de Prado	Setiembre 1865	107'200
56594	Idem de Quintanilla del Montes	Mayo 1866	620'374
56595	Idem de Quintanilla del Olmo	Noviembre 1865	188'800
56596	Idem de Quiruelas de Vidriales	Diciembre id	1.066'720
56597	Idem de id	Idem 1866	1.066'720
56598	Idem de Revellinos	Enero id	55'200
56599	Idem de Santa Cristina	Noviembre 1865	320'534
56600	Idem de id	Diciembre id	107'467
56601	Idem de id	Noviembre 1866	428'001
56602	Idem de Santa Colomba de las Carabias	Abril id	667'847
56603	Idem de id	Mayo id	612'988
56604	Idem de Santa Colomba de las Monjas	Noviembre 1865	139'734
56605	Idem de San Estéban del Molar	Abril 1866	27'225
56606	Idem de San Miguel del Valle	Setiembre 1865	42'667
56607	Idem de San Martín de Valderaduey	Enero 1866	240'534
56608	Idem de id	Abril id	240'534

56609	Ayuntamiento de San Roman del Valle.....	Noviembre 1865.	41'067
56610	Idem de id.....	Diciembre id.....	320
56611	Idem de id.....	Octubre 1866....	41'067
56612	Idem de id.....	Diciembre id.....	320
56613	Idem de Santovénia.....	Marzo id.....	394'827
56614	Idem de Tapioles.....	Diciembre 1865..	18'774
56615	Idem de id.....	Abril 1866.....	53'867
56616	Idem de id.....	Diciembre id.....	18'774
56617	Idem de Tagarabuena.....	Octubre 1865....	42'667
56618	Idem de id.....	Enero 1866.....	80'428
56619	Idem de Villanueva de Azoague.....	Octubre 1865....	455'520
56620	Idem de id.....	Idem 1866.....	455'520
56621	Idem de Villalobos.....	Abril id.....	29'974
56622	Idem de Villar de Fallabés.....	Febrero id.....	22'934

Madrid 13 de Agosto de 1868.—El Director general, J. G. Villanova.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

El día 5 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, se celebrarán dos subastas públicas ante la Junta de Jefes de las minas de Riotinto, para contratar la preparacion de 10 hectáreas de terreno en los montes de dicho establecimiento para la siembra de piñones á continuacion de la verificada el año último, ó sea al O de las vertientes del Rejoncillo, y la adquisicion de 14 hectólitros (25 fanegas próximamente) de piñones para la siembra del mencionado terreno, con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Direccion general é indicado punto de subasta.

El precio máximo admisible fijado para la preparacion del citado terreno es el de 200 escudos, y para el de la compra de piñones el de 12 escudos 620 milésimas por cada hectólitro de dicha semilla.

La fianza prévia y definitiva para hacer postura á la referida preparacion consistira en 20 escudos, é igual suma en la de adquisicion de piñones, con arreglo á lo establecido en las condiciones 5.ª y 7.ª de los respectivos pliegos.

Las proposiciones se harán por separado, aunque sea por un mismo postor, al servicio y adquisicion que se expresan, ajustándose á los siguientes

Modelos.

El que suscribe, vecino de....., enterado del pliego de condiciones para contratar la preparacion de 10 hectáreas de terreno en los montes de las minas de Riotinto para la siembra de piñones, se compromete á tomarlo á su cargo cumpliendo todas sus condiciones, por el precio de..... escudos (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

El que suscribe, vecino de...., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de 14 hectólitros de piñones para las minas de Riotinto, se compromete á tomarlo á su cargo cumpliendo todas sus condiciones, por el precio de.... escudos.... milésimas por cada hectólitro de piñones (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Agosto de 1868.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

RECTIFICACION.

El pliego de condiciones publicado en la GACETA de este dia para el arriendo de las minas de Linares contiene un error que hace variar el sentido del último párrafo de las bases á que ha de sujetarse el plan de laboreo de las minas. Y para subsanar dicho error se estampa á continuacion el citado párrafo tal como aparece en el pliego de condiciones original, aprobado por S. M., que ya fué publicado en la GACETA de 24 del mes próximo pasado:

«Todo lo que no es obligatorio segun el pliego de condiciones generales y el presente; es discrecional en el arrendatario.»

Madrid 2 de Setiembre de 1868.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante y acreedor D. Julian Sanz y Blas, activo; por la Intervencion general militar.

- Idem y acreedor D. Joaquin Magro, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Antonio Gomez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Leon Batanero, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Bruno Martin, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Alejo Garrido, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Sanchez, id.; por id. id.

- Idem y acreedor D. Angel Martinez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Julian Diaz Izquierdo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Marcelino Sanchez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Llorente Perez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Norberto Pastor, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Estéban Martin, id.; por id. id.
- Idem D. Francisco Martin y Sanz, acreedor D. Isidoro Martin, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Juan Toledo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Julian Serrano Montero, id.; por id. id.
- Idem Doña Baltasara Toledano, acreedor D. Manuel Toledano, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Julian Machuca, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Rufino Viana, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Rafael Ablangue, id.; por id. id.
- Idem D. Marcelino Moreno, acreedor D. Celedonio Moreno, id.; por idem idem.
- Idem Doña Antonia Domingo, acreedor D. Juan Magaña, id.; por idem idem.
- Idem y acreedor D. Bonifacio Diaz Romancos, id.; por id. id.
- Idem D. Manuel Rey, acreedor D. Manuel Maria Ruiz, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Crisanto Alcazar, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Angel Vicioso, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Aragonés, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Aragonés, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Vicente Cabra, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Estéban Ruiz, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Morales Castejon, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Dionisio Alda Serrano, id.; por id. id.
- Idem Doña Cecilia Bermejo, acreedor D. Alejandro Bermejo Tomás, idem; por id. id.
- Idem y acreedor D. Ignacio Garcia Heredia, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Angel Villaverde, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Jacinto Hernandez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Lopez Boel, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Márcos Magro, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Ruperto Lozano, id.; por id. id.
- Idem D. Policarpo Sanchez, acreedor D. Dionisio Sanchez, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Eusebio Andrés, id.; por id. id.
- Idem D. Lucas Romero, acreedor D. Gregorio Romero, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Gregorio Gutierrez, id.; por id. id.
- Idem D. Lucas Gonzalez, acreedor D. Casimiro Gutierrez, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Blas Martin, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Estanislao Cid, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Abdon Navarro, id.; por id. id.
- Idem D. Plácido Toquero, acreedor D. Abdon Toquero, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pablo Loza, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Vicente Garcia, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pedro Garcia y Viñas, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Lorenzo Gilabert, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Márcos Val, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pedro Mingo, id.; por id. id.
- Idem D. Pedro Lerena, acreedor D. Higinio Lerena, id.; por id. id.
- Idem Doña Margarita Sancho, acreedor D. José Iglesia, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Pascual, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Estéban, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Andrés Blas, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Simon Castell, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Somolinos, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Alonso, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel de la Fuente, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Tomás Olalla, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pedro Herrero, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Eusebio Lopez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Eustaquio Guijarro, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pedro Martinez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Santos Miguel, id.; por id. id.
- Idem Doña Juliana Perez, acreedor D. Lucio Somolinos, id.; por id. id.
- Idem Doña Maria Estéban, acreedor D. Ceferino Cuenca, id.; por id. id.
- Idem D. Lope Barrio, acreedor D. Lorenzo Barrio, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Andrés, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Barrios, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Eulogio Herreros, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Jacinto Ibar y Ortega, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Julian Polanco, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Leon Barahona, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Martin Aragonés, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Nicomedes Peñuela, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Ramon Peñuela, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Mateo Martinez Retuerta, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Agapito Leal, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Antonio Garcia, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Anselmo Sanz y Cervian, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Cecilio Perucha, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Valentin Romero, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Romualdo Cabeza, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Venancio Aparicio, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Bernardo Garcia y Cassal, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Escudero, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Mariano Atienza, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el dia 6 de Agosto en adelante.

Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez Veguillas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Gonzalaz Veguillas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Bartolome, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Toribio Roderas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Muñoz Herráiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Ayala, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Miguel Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Benito y Roman, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Carmelo Sanz y Roman, id.; por id. id.
 Idem D. Francisco Minguez, acreedor D. Prudencio Juana Hidalgo, id.; por id. id.
 Idem Doña Teresa Estéban, acreedor D. Manuel Sardina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquín Criado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Simon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gregorio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lucas Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Candido Gutierrez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ignacio Matarran, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Milla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Muñoz y Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Martinez y Diaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Zapata Carrillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Epifanio Luz y Mena, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Carlos Jose Victorio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cayetano Martinez Soria, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Godo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Prieto Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ezequiel Blasco Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pascual Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomas Molina Basco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Epifanio Gomez Herrero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejo Llorio Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Lopez Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eugenio Garcia Ibañez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ildefonso Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fermin Atance, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio de la Torre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Novella, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabriel Ortiz y Bailo, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Llorente Delgado, acreedor D. Estéban Llorente Delgado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Minguez Paredes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alfonso Nunez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mamerto de la Torre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Alvarsan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Bonilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Poto Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Gaitano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benigno de la Torre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Pascual Terron, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejandro Estéban Barbero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Niceto Remarín, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eugenio Manudo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lucio Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Escolastico Aguado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Martinez Brozas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Narciso Medel, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Prade, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Cerrada, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luciano Puerta Vallejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Guillermo Yusta, id.; por id. id.
 Idem D. Romualdo de la Fuente, acreedor D. Ambrosio de la Fuente, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Gomez y Ramiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cecilio Cerrada Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Muela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel del Castillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Heras Monje, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Latorre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Victor Marigil, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lucas Puerto y Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Montes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Lucas Mon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Abdon Santos Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pascual de la Peña Vera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomas Roldan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Gujarró, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cruz Santa María, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Romualdo Vega y Oitgo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leonardo Ruiz Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabriel Puzbia Pérez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Baltasar Benito, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Buenaventura Plaza, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Rojo Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Garcia y Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fausto Caspueña, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fausto Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Tapia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Herranz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Mayoral, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Serafin Camacho, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Marco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidro Gutierrez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Sanz y Gamio, id.; por id. id.
 Idem Doña Juana Arroyo, acreedor D. Pedro Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Baraona, id.; por id. id.
 Idem Doña Angela Estéban, acreedor D. Francisco Estéban, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Jubairas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eleuterio Urea, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Abad, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Regino Vicente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Justo Mila, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomas Valros, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix Alda, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Ortego, id.; por id. id.
 Idem Doña Antonia Manso, acreedor D. Bonifacio Manso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Seisdedos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agapito Casado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Hilario Veguillas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Talavera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leon Blanco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Victorano Diaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jose Oroza, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Relio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Atienza, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Ambrós, id.; por id. id.
 Idem D. Francisco Gomez, acreedor D. Celestino Hernandez, id.; por id. id.
 Idem Doña María Ballesteros, acreedor D. Benito Rojo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Sanz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Candido Pelegrina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Lema, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Atanasio Baraona, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Sanz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Diaz Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Baraona, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Candido Alvarez Soriano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Francisco Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Hermenegildo Garcia y Viñas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Camarillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabriel Martinez y Simon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ildefonso Saenz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez Ventura, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Inocente Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Martinez Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Justo Merencio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Peceño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Doroteo Bravo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Candido Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Genaro Lorenzo y Ortega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cipriano Badio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Guillermo Carrasco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ignacio Agudo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidoro Garrido, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Leton, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Victor Martinez y Ginés, id.; por id. id.
 Idem D. Genaro Ruiz, acreedor D. Tiburcio Ruiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Genaro Ruiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicomedes Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leon Molina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Torija, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardino Merino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Gonzalez y Cubello, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel España, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Herrero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Cabanillas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Atanasio Medina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Camas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Dionisio Veguillas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Venancio Huerta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Caballé, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felix Flores, id.; por id. id.
 Idem D. Casimiro Lorenzo, acreedor D. Felix Flores, id.; por id. id.
 Idem Doña Lucia Gomez, acreedor D. Felipe Roman, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Victor Sanz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Faustino Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Aguado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Saturnino Bedoya, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Casimiro Criado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Alcorlo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Candido Atienza, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Marcos Merino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Mayor, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Vicente Mayor, id ; por id. id.
 Idem y acreedor D. Sandocho Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Martínez y García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Estévez, id.; por id. id.
 Idem Doña Casimira Yela, acreedor D. José Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Minguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Celestino Caballo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ruperto Gismera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Sanchez y Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eusebio Diaz y Gil, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lino Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Aniceto Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Galan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Galan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Martín Funes, id.; por id. id.

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Las Rozas, dotada con el sueldo anual de 360 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 28 de Agosto de 1868.—El Gobernador, Juan Ignacio Berriz.
 9506—1

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Lozoyuela, dotada con el sueldo anual de 220 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 18 de Agosto de 1868.—El Gobernador, Juan Ignacio Berriz.
 9506—3

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el suministro de todo el esparto que necesiten los talleres del Hospicio de esta corte, cuyo consumo en un año se calcula en 17.253 kilogramos, bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate, con arreglo al modelo que en seguida se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas carta de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 93 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe de los referidos 17.253 kilogramos de esparto bajo el tipo de 54 milésimas de escudo el kilogramo; debiendo tener lugar la subasta á las dos de la tarde del martes siguiente al día en que cumplan los 30 de su publicación en el *Boletín oficial*. Si el día que cumplan los 30 es martes, será en este, no siendo festivo, que en este caso se verificará al siguiente, en la sala de sesiones del Gobierno civil de esta corte, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digna delegar; advirtiendo que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 27 de Agosto de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid el suministro de todo el esparto que necesiten los talleres del Hospicio de esta corte, cuyo consumo se calcula en un año en 17.253 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de.... (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.) 9540

La Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el suministro de todas las pastas alimenticias que necesiten los establecimientos que están á su cargo, cuyo consumo se ha calculado en un año en 17.250 kilogramos, bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate, con arreglo al modelo que en seguida se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas carta de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 972 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe de los referidos 17.250 kilogramos bajo el tipo de 390 milésimas el kilogramo; debiendo tener lugar la subasta á

las dos de la tarde del martes siguiente al día en que cumplan los 30 de su publicación en la GACETA. Si el día que cumplan los 30 es martes, será en este, no siendo festivo, que en este caso se verificará al siguiente, en la sala de sesiones del Gobierno civil de esta corte, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digna delegar; advirtiendo que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 27 de Agosto de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid el suministro de todas las pastas alimenticias que necesiten los establecimientos que están á su cargo, cuyo consumo se ha calculado en un año en 17.250 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de.... (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente) 9541

La Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el suministro de todas las patatas que necesiten los establecimientos que están á su cargo, cuyo consumo se ha calculado en un año en 161.112 kilogramos, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate, con arreglo al modelo que en seguida se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas carta de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.127 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe de los referidos 161.112 kilogramos de patatas bajo el tipo de 70 milésimas el kilogramo; debiendo tener lugar la subasta á las dos de la tarde del martes siguiente al día en que cumplan los 30 de su publicación en la GACETA. Si el día en que cumplan los 30 es martes, será en este, no siendo festivo, que en este caso se verificará al siguiente, en la sala de sesiones del Gobierno civil de esta corte, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digna delegar; advirtiendo que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 27 de Agosto de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid el suministro de todas las patatas que necesiten los establecimientos que están á su cargo, cuyo consumo se ha calculado en un año en 161.112 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de.... (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.) 9542

La Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el suministro de todo el jabón que necesiten en un año los establecimientos que están á su cargo, cuyo consumo se calcula en 11.249 kilogramos, bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate, con arreglo al modelo que en seguida se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas carta de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 607 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe de los referidos 11.249 kilogramos de jabón, bajo el tipo de 540 milésimas de escudo cada kilogramo; debiendo tener lugar la subasta á las dos de la tarde del martes siguiente al día en que cumplan los 30 de su publicación en la GACETA. Si el día que cumplan los 30 es martes, será en este, no siendo festivo, que en este caso se verificará al siguiente, en la sala de sesiones del Gobierno civil de esta corte, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digna delegar; advirtiendo que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 28 de Agosto de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid el suministro de todo el jabón que necesiten los establecimientos que están á su cargo, cuyo consumo se calcula en un año en 11.249 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de.... (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.) 9573

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real y al reglamento formado para su ejecución en la parte rela-

tiva á la enajenacion de bienes del mismo, se vende en pública subasta el castillo de Alpuente, situado en las inmediaciones de la villa del mismo nombre, perteneciente á la Baylia de Valencia, que ha sido tasado al efecto en la cantidad de 7.000 escudos

El remate se verificara el dia 26 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Intendencia general, en la Baylia de Valencia y en el local del punto en que radica el prédio, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicacion.

Palacio 21 de Agosto de 1868.—El Secretario general, Albacete. —1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Bedar, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 480 escudos, se halla vacante por fallecimiento del que la servía.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, acompañadas de sus hojas de servicios certificadas en la forma que se previene en el art. 3.º del Real decreto de 1853, á la corporacion municipal de dicho pueblo en el improrogable término de 30 dias, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte por tercera vez en este periódico oficial.

Almería 3 de Julio de 1868. —Francisco Andaya. 9518—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Esparraguera, dotada con el sueldo de 500 escudos anuales, se hace público á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas á dicha corporacion dentro del término de un mes, contado desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia.

Barcelona 16 de Julio de 1868.—El Gobernador, San Julian. 9533—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Moriana, dotada con el sueldo anual de 150 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 6 de Julio de 1868.—El Gobernador, Pablo de Castro. 9521—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torresandino, dotada con el sueldo anual de 250 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 7 de Julio de 1868.—El Gobernador, Pablo de Castro. 9522—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villangomez, dotada con el sueldo anual de 200 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 10 de Julio de 1868.—El Gobernador, Pablo de Castro 9526—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del valle Manzanedo, dotada con el sueldo anual de 250 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 11 de Julio de 1868.—El Gobernador, Pablo de Castro. 9527—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en las dos subastas celebradas en este Gobierno en los dias 26 de Mayo y 29 de Junio últimos el remate de los lotes comprensivos de parte de los artículos de comer, beber, arder y vestir que durante el año económico corriente han de necesitar el Hospital civil, Hospicio provincial y Casa matriz de Expósitos de esta capital, y los de vestuario y camas que asimismo necesitan las Hijuelas de Expósitos del Puerto de Santa María, Sanlúcar, Algeciras, Medina, Arcos, Chiclana, Olvera y San Roque, se anuncia nueva subasta de los referidos lotes por término de 20 dias, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; cuyo acto se verificará con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de mi cargo, y á la baja de los precios que marca la tarifa que también estará de manifiesto. El referido acto de subasta tendrá lugar el dia 19 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, ante mi Autoridad, con asis-

tencia de un Diputado provincial, del Secretario de este Gobierno y del Escribano del mismo.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta harán sus proposiciones en pliegos cerrados y redactados conforme al modelo que se inserta á continuacion, los cuales serán recibidos por mí durante media hora ántes de la marcada para el remate, á la vista del público y rubricando sus cubiertas los proponentes.

Lo que he dispuesto se publique para general conocimiento. Cádiz 29 de Agosto de 1868 —Francisco Belmonte.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... en la GACETA DE MADRID, núm....., para la subasta de los artículos de comer, beber, arder y vestir que necesiten los establecimientos de Beneficencia de esta capital y varios otros de fuera de ella, y del pliego de condiciones y tarifa formados al efecto, se compromete á surtirlos de los que constituyen el lote núm....., á saber:

Tocino á ... milésimas de escudo cada kilogramo.

Es adjunta la carta de pago que acredita haber consignado en la Caja sucursal el depósito á que se refiere la condicion 14 del citado pliego.

(Fecha y firma del interesado.) 9554

NOTAS.

1.ª Los precios se propondrán por escudos y milésimas de ellos, y se expresarán por letra y no por guarismos, y con toda claridad la unidad de peso ó medida á que se refieran.

2.ª Cuando el grupo ó lotes contengan dos ó más artículos, se expresará, no solo el precio de la unidad de peso ó medida de cada artículo, sino también la cantidad que podrá necesitarse durante el tiempo del contrato, que es la que consta en el pliego de condiciones, y su importe segun el precio que el proponente fije.

Ejemplo.

	Escs.	Mils.
4.128 kilogramos manteca de cerdo, á 864 milésimas el kilo.	3.566	592
594 kilogramos jamon, á 842 milésimas id.....	500	148
	4.066	740

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

La Secretaría del Ayuntamiento de Torre-Endomenech, dotada con 150 escudos anuales, se halla vacante. Los aspirantes á esta plaza pueden presentar sus solicitudes, documentadas con la hoja de sus méritos y servicios, al Sr. Alcalde de la citada localidad, verificándolo en el preciso término de 30 dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio.

Castellon 15 de Julio de 1868.—J. Escrig. 9532—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Obejo, dotada con el sueldo anual de 280 escudos. Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la expresada villa dentro del término de 30 dias, contados desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente anuncio

Córdoba 11 de Julio de 1868.—El Gobernador, Bernardo Lozano. 9528—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Moya, dotada con el haber anual de 300 escudos pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del preciso término de un mes, contado desde el dia en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 7 de Julio de 1868.—El Gobernador, Marqués de Liédena. 9524—2

Se hallan vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, con las dotaciones que les corresponden, pagadas de los presupuestos municipales respectivos.

Los aspirantes á cada una de dichas Secretarías dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento á que corresponda dentro del preciso término de un mes, contado desde el dia en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 17 de Julio de 1868.—El Gobernador, Liédena.

Secretarías á que se refiere el anuncio anterior.

La de Arandilla, dotada con 150 escudos.—La de Mohorte, con 200.—La de Hinojosa, con 200.—La de Monteagudo, con 200.—La de Casas de Guijarro, con 150.—La de Valdemeca, con 200.—Y la de Mazarulleque, con 200. 9535—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Belmonte, dotada con el haber anual de 450 escudos pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 29 de Agosto de 1868.==El Gobernador, Marqués de Liédena.

9475-1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Casbas de Huesca se halla vacante por dimisión del que la obtenía.

Su dotación consiste en 200 escudos anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Huesca 3 de Julio de 1868.==P. I., Mariano Perales. 9517-2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Jimena de Livar, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 400 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de la corporación en el término de 30 días, á contar desde el en que sea inserto este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID; en el concepto que dicho cargo se ha de proveer en conformidad con lo que determina el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Málaga 4 de Julio de 1868.==Eduardo Fernandez de Córdoba.

9519-2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castrillon, dotada con el haber anual de 270 escudos cobrados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la circunstancia de ser mayores de 25 años reúnan las que se previenen por el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, presentarán sus instancias debidamente documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de 30 días que principiarán á contarse desde aquel en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia

Oviedo 17 de Julio de 1868.==Bernabé Lopez Bago. 9534-2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villar de la Yegua, dotada con 310 escudos ánuos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín* y GACETA oficiales; cuya provision se hará con arreglo á las disposiciones vigentes, y muy particularmente al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Salamanca 8 de Julio de 1868.==Felipe de Nassarre. 9523-2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Peralejos de Abajo, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín* y GACETA oficiales; cuya provision se hará con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, y muy particularmente al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Salamanca 11 de Julio de 1868.==Felipe de Nassarre. 9529-2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra, dotada con 150 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 9 de Julio de 1868.==Daniel de Moraza. 9525-2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Beltejar, dotada con 150 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 15 de Julio de 1868.==Daniel de Moraza. 9531-2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE ROMANCOS (GUADALAJARA.)

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la obtenía, dotada con 230 escudos pagados del presupuesto municipal y lo que produzca el Juzgado de paz.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; trascurrido dicho plazo se proveerá con arreglo á las leyes vigentes, advirtiendo que este pueblo es cabeza de seccion.

Romancos 3 de Julio de 1868.==El Alcalde, Tomás Retuerta.

9516-2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARRIZOSA (PARTIDO DE INFANTES).

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por destitución del que la obtenía, dotada con 400 escudos anuales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de un mes.

Carrizosa 11 de Junio de 1868.==El Alcalde, Juan Antonio Palomo.== Por su mandato, Santiago Arias, Secretario.

9520-2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CARBONEROS (JAEN).

D. Ildefonso Ramirez y Martinez, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 440 escudos, los aspirantes que deseen obtener este cargo pueden presentar sus solicitudes en el término de 30 días, á contar desde que este edicto aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Carboneros á 10 de Julio de 1868.==Ildefonso Ramirez.==Por su mandato, Juan Payer, Secretario interino.

9530-2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE NOVELDA (ALICANTE).

D. Tomás Escolano y Escandell, Alcalde constitucional de la villa de Novelda.

Hago saber que la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia se halla vacante por destitución del que la obtenía, y dotada con 600 escudos anuales.

Los que aspiren á obtenerla y reúnan las condiciones necesarias presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa en el término de un mes, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, pasado cuyo término se proveerá dicho destino con arreglo á lo dispuesto en la ley de Ayuntamientos vigente y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Novelda 28 de Agosto de 1868.==Tomás Escolano. 9515-2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los hijos y herederos de Don Cecilio Antonio Sanchez, Administrador que fué de Fincas del Estado de la villa de Estepa, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en esta Administración para noticiarles un asunto de gran interés; percibidos que de no verificarlo en el plazo fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 11 de Agosto de 1868.==El Administrador, P. I., Manuel de Espejo.

9011-1

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

PLIEGO de condiciones para la subasta de la construcción de seis chaolas por cuenta de la Hacienda pública, que deben servir de albergue á la fuerza de carabineros en los puntos de Sancho Monje, El Gancho, Sendas de Feito, Puente de la Torre, Ordués y Aragües y Borda de Vicente Gil, todos en jurisdicción de Hecho.

1.ª La Hacienda subasta la construcción de dichas chaolas en los puntos designados, bajo el tipo de 146 escudos 200 milésimas cada una de las cinco primeras, y de 151 escudos la última, con arreglo al plano y presupuestos que desde hoy se hallarán de manifiesto en esta Contaduría durante las horas de despacho hasta que se celebre el remate.

2.ª El remate se celebrará en Huesca el día 1.º de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, ante los Sres. Gobernador de la provincia, Contador de Hacienda pública, Coronel primer Jefe de Carabineros, Promotor fiscal y Escribanos de Hacienda.

3.ª La Hacienda pública satisfará al contratista á cuyo cargo quede la realización de las obras subastadas, y despues de terminadas estas, el importe á que el remate ascienda, tan luego como aquellas sean recibidas por la Administración mediante la inspección facultativa que proceda.

4.ª Comunicada que sea al contratista la orden de aprobación del remate, deberá dar principio á las obras sin pérdida de más tiempo que el indispensable para el acopio de materiales.

5.ª Principiadas las obras no podrán suspenderse bajo ningun concepto.

hasta su terminacion, á no mediar causas muy atendibles que lo motiven, en cuyo caso se determinará lo necesario por quien corresponda.

6.ª La clase de materiales y orden de construccion han de sujetarse en un todo al presupuesto.

7.ª Las proposiciones deben hacerse en pliego cerrado en la forma que indica el modelo que se inserta al pié.

8.ª Al expresado pliego debe acompañar documento que acredite haber depositado en Tesorería la suma equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, como garantía y opcion al contrato.

9.ª Los gastos que se originen por la formacion del presupuesto, inspeccion, certificado de visura y recepcion de las obras serán de cuenta del rematante.

10. En el caso de faltar este á cualquiera de las condiciones estipuladas será responsable de los perjuicios que por ello se irroguen á la Hacienda.

11. Los pliegos se han de entregar cerrados y precisamente antes de la hora fija para el acto de la subasta, pasada la cual no serán admitidos.

12. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

13. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se procederá á nuevo remate en el acto mismo, sin que se admitan otras proposiciones que las de los interesados que hayan producido el empate, devolviendo á los demás postores sus respectivos documentos de depósito.

Huesca 1.º de Setiembre de 1868. — El Contador, Juan de Oña. 9560

Modelo de proposicion.

F. de T., vecino de, hallándose conforme con las condiciones comprendidas en el pliego para la subasta de la construccion de una chaola (ó de tantas chaolas) para albergue de carabineros en el punto ó puntos de . . . , término de la villa de Hecho, segun el plano que obra en Contaduría, se compromete á practicarlas por la cantidad de . . . (la cantidad se expresará en letra); y como garantía de esta proposicion incluye el documento que acredita haber depositado en Tesorería la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo que se designa para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MURIAS DE PAREDES

Licenciado D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber que por fallecimiento de Estéban Marquez se halla vacante la plaza de alguacil de este Juzgado de primera instancia que aquel desempeñaba.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en este referido Juzgado en el término de 40 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, de las limitrofes y en la *GACETA DE MADRID*, sus solicitudes documentadas segun lo prevenido en Real orden de 30 de Octubre de 1852, pasado cuyo término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murias de Paredes á 20 de Agosto de 1868. — Nicolás Antonio Suarez. — Por su mandado, Félix Martinez. 9338

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido — Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. José de Lorenzo y Aragonés, Prebitero, Vicario Juez eclesiástico ordinario de esta corte y su partido, se cita á Francisco Avila, natural del lugar de Calera, en este Arzobispado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio, comparezca en este Tribunal y oficio del infrascrito Notario, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de prestar favorable ó adverso el consejo que con arreglo á la ley necesita su hija Trinidad Inocencia Avila para contraer matrimonio con Pedro Hompaera; advirtiéndole que de no comparecer se le seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Agosto de 1868. — Licenciado Cirilo Brea y Egea.

P. — 9563

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustin Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia especial de Hacienda de la provincia, se cita, llama y emplaza á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de la lámina de la Deuda corriente del 5 por 100 no negociable, núm. 3.601, de 49.841 rs. 23 mrs., perteneciente al Hospital de los Remedios, fundado en la villa de Gijón, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *GACETA*, la presente en este Juzgado, sito en la calle de Procuradores, número 2, cuarto segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Dado en Madrid á 29 de Agosto de 1868. — Por mandado de S. S., Benito Melús.

P. — 9555

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de Almadén y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y término de 30 dias á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Doña María del Carmen Miguellon, vecina que fue de esta villa, ocurrida en ella el 29 de Noviembre de 1847, á fin de que dentro de dicho término, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almadén á 12 de Agosto de 1868. — Juan Manuel Romero. — De su orden, Benito Rey. P. — 9552

D. Francisco Gonzalez Chia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza nuevamente á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes en que consiste la capellanía colativa que en la villa de Aillon y parroquia de Santa María la Mayor fundó Doña María Perez, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducirle por sí ó por medio de Procurador en el correspondiente juicio promovido por D. Vicente y D. Francisco Sanz Martin Jimenez, Doña Josefa Fuentebro y D. Blas Pascual Cuevas, vecinos de Aranda y la Mallona; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Riaza á 28 de Agosto de 1868. — Francisco Gonzalez Chia. — Por mandado de S. S., Miguel Arranz. P. — 9549

Fiscalía militar de la plaza de Jaca. — D. Manuel Burguete y Salvador, Capitán graduado Teniente de la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Extremadura, núm. 15, y Fiscal en comision de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de Luna, partido judicial de Egea de los Caballeros, provincia de Huesca, Luciano Pardo y Trullenque, á quien estoy sumariando por robo en despoblado á mano armada á D. José Aragüés en la mañana del día 5 de Junio del corriente año; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) tiene concedida para estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho Luciano Pardo, señalándole la cárcel pública de esta ciudad, donde debiera presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, contados desde la fecha en que aparezca la publicacion en el bando que el Alcalde de dicho pueblo fijara, para dar sus descargos y defensas; y de no comparecer se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario establecido en esta plaza, por ser así la voluntad de S. M.

Jaca 23 de Agosto de 1868. — Manuel Burguete. — Por su mandato, Mariano Argrete. 9363

D. Julian Salazar y Hernandez, Alférez de infantería, tercer Ayudante del cuerpo de Estado Mayor de la plaza de Jaca, Juez fiscal en la causa que se instruye contra los paisanos vecinos del pueblo de Boran Vicente Alegre y Jimenez y Miguel Perez Biescos por resistencia á la Guardia rural y desobediencia á la Autoridad.

Habiéndose ausentado de la villa de Boran los expresados paisanos Vicente Alegre y Jimenez y Miguel Perez Biescos, á quienes se les sigue sumaria por esta Fiscalía militar, por el presente los llamo, cito y emplazo para que se presenten en esta ciudadela de Jaca, pabellon núm. 5, personalmente y dentro del término de 20 dias que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario por el delito que merezca pena más grave entre el de deseracion y el que causó su fuga, haciendo el cargo de una y otra pena, sin más llamamientos, por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese este segundo edicto y pregónese para que llegue á noticia de todos.

Jaca 22 de Agosto de 1868. — Julian Salazar. — Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Santiago Monisma. 9362

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino de distrito del Congreso de esta capital, se cito y emplazo por término de 30 dias á José García Sanfiz, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales para notificarle la sentencia dictada en la causa formal contra el mismo por expedicion de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 9367

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Rodriguez Perez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve dias se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo de ropas; apercibido que de no hacerlo se entenderán las actuaciones con los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Agosto de 1868. — El Escribano, Pedro José Vigil.

9293

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Rosa Lopez Serano, cuyo domicilio se ignora, que en 24 de Abril último habitaba en la calle de Segovia, núm. 31, sotabanco núm. 2, para que en el término de quinto dia se presente en el referido Juzgado á fin de que tenga efecto la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa contra Francisco Soto y Cortinas y Tomas Canto y Gonzalez por allanamiento de morada.

Madrid 22 de Agosto de 1868. — Olallo Mejía.

9366

D. Gregorio Perogordo y Rodriguez, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de paz de esta villa de Chinchón é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia con licencia del propietario.

Por el presente anuncio se requiere á Clara Chacón Lopez, vecina que ha ido de Aranjuez, soltera, natural del Corral de Almaguer, de 28 años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde la fijacion de este anuncio, presente en el Juzgado de primera instancia de este partido la cédula de

vecindad que le fué expedida en Aranjuez en 9 de Enero de este año, para evacuar una diligencia de justicia en causa criminal que pende en este Juzgado en averiguación de la falsedad cometida en la extension de otra cédula á Gertrudis Gual y Roch.

Dado en Chinchon á 21 de Agosto de 1868.—Fernando Fernandez.
9369

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR

El día 31 de Agosto, segun anuncia el periódico *La France*, debió haber en el palacio de Fontainebleau gran comida en honor de los Condes de Girgenti.

A la comida seguiria una representacion teatral á la que asistirían los Ministros que se hallan actualmente en París.

El Sr. Mon, Embajador de España, se hallaba en Fontainebleau desde el sábado. Los Condes de Girgenti habrán regresado anteayer á París.

El miércoles habrá marchado el Emperador para el campamento de Chalons.

El Emperador de Rusia debió trasladarse el 28 de Agosto de Kissingen á Ingenhein, donde permanecerá hasta fines de Setiembre.

El 28 de dicho mes se le espera en Varsovia, á donde irá pasando por Berlin.

Segun anuncia el *Morning-Post*, la Reina de Inglaterra regresará á Windsor en los primeros días de este mes.

El Rey de Dinamarca ha renunciado al viaje que proyectaba realizar á Stockolmo, habiendo salido de Copenhague directamente para San Petersburgo.

Las correspondencias de Viena hacen mencion de una entrevista que el Baron de Beust debia tener el 31 de Agosto en Ischl con el Rey de Sajonia. Como el Canciller actual del Imperio austriaco es de origen sajón, nada tiene de extraño que aproveche la ocasion que se le ofrece de presentar sus homenajes á su antiguo Soberano. Algunos noticieros quieren sin embargo, como de costumbre, dar á esa entrevista una importancia política, y suponen que Mr. de Beust ha ido á recibir las proposiciones que el Rey Juan está encargado de hacerle con objeto de acercar más políticamente las cortes de Viena y de Berlin. *La Correspondencia del Nordeste* da en este punto como cierto que Prusia ha manifestado en estos últimos tiempos un vivo deseo de reanudar relaciones amistosas con Austria. Este deseo, á juzgar por lo que escriben de Berlin, es comun en la actualidad á casi todos los partidos políticos de Prusia.

Las mismas correspondencias de Berlin dicen que el Emperador Alejandro ha invitado al Rey Guillermo á asistir á las grandes maniobras que se propone hacer ejecutar en Varsovia á fines de Setiembre y que piensa mandar en persona. Añádese que el Rey Guillermo se habia excusado alegando la fatiga de sus numerosas revistas y de sus recientes viajes por sus propios Estados.

En efecto, el Monarca prusiano está practicando actualmente una verdadera inspeccion general. Despues de haber inspeccionado sucesivamente casi todo el ejército prusiano, va á continuar esa visita militar en los Estados de la Alemania del Norte que pertenecen á la Confederacion. Esta semana se dirige á Dresde para ir en seguida á los Ducados del Elba.

La Correspondencia del Nordeste desmiente el rumor que atribuía á Rusia la intencion de proponer la reunion de un Congreso y el desarme general. Dicen de Berlin que preguntado el Príncipe Gortschakoff, por encargo del Gabinete prusiano, si era cierto que Rusia queria aprovecharse de la conferencia proyectada en Octubre sobre el uso de las balas explosivas para hacerle proposiciones de mayor trascendencia, el Canciller ruso contestó negativamente.

Parece además que no tienen fundamento alguno los últimos telégramas que anunciaban nuevos disturbios en Bulgaria. Por el contrario, las noticias de fecha más reciente anuncian que no se ha alterado la tranquilidad de Bulgaria desde la derrota de las partidas cerca de Rustchuck. De manera que Midhat-Bajá ha podido regresar á Constantinopla.

INTERIOR.

MADRID.—El número de alumnos que hay en el Colegio de Sordo-mudos y ciegos asciende á 157. De ellos 87 son sordo-mudos, 27 sordo-

mudos, 35 ciegos y 14 ciegas. Algunos de ellos son externos. La enseñanza está confiada á los Profesores Sres. Fernandez Villabrille, Soto y Lemos, Lopez y Montes, Cristóbal y Huertas, Taberner y Garcia (D. Lino) que enseña el dibujo. El Sr. Huertas es al mismo tiempo maestro de Gimnasia. Para los ciegos hay además cuatro Profesores de Música que son: el señor Abreu, de solfeo y piano; el Sr. Fernandez Abas, de órgano y violín; el Sr. Mateos, de canto, y el Sr. Lamba, de instrumental de viento. Doña María Gutierrez de Villabrille es la Profesora de labores de las alumnas, y D. Juan Manuel Ballesteros el Director del establecimiento. El regente de la imponente es D. Mariano Dominguez. Además hay un taller de carpintería á cargo de D. Joaquin Caldela; otro de sastrería que dirige el sordo mudo D. Miguel Alaminos; otro de zapatería, y otro de encuadernacion, dirigido tambien por un sordo-mudo. El actual Colegio se estableció en tiempo de Carlos IV, y el método de enseñanza es debido al fraile benedictino D. Pedro Ponce de Leon que lo inventó y propagó en 1580. En 1620 escribió la primera obra para esta enseñanza el ilustre aragonés D. Juan Pablo Bonet. Es una gloria de que España se puede envanecer.

— Parece que en varias iglesias de Madrid se preparan grandes funciones para celebrar la Natividad de la Virgen, cantándose el *Te Deum* en accion de gracias por la concesion que ha hecho el Papa declarando fiesta de precepto el día 8 de setiembre.

BOLETIN DE TEATROS.

Pasado mañana darán principio las representaciones de los Bufos Arderius en el teatro del Circo, con la revis á titulada *Los misterios del Parnaso* y la balada de D. Narciso Serra *Luz y sombra*, en la cual hara su debut la señorita Bernal.

Los artistas con que cuenta este teatro son los siguientes: tiples, señoritas Rivas, Ben I, Alvarez, Cabeza, Fonfede y Patiño; tenores, Sres. Villanova, Carbonell y Castillo; baritonos, Sres. Pló, Fuentes y Castilla, y bajo el Sr. Jimenez.

En la compañía bufa figurarán los conocidos caricatos Sres. Arderius, Caltañazor y Escriu.

— Los precios diarios de las localidades del teatro de la Zarzuela en la próxima temporada son los siguientes:

Palcos prosenios, sin entradas, 80 rs.; idem plateas, entresuelos y principales, 60; idem prosenios segundos, 40; idem segundos, 20; butacas con entrada, 12; sillones de platea idem, 8; asientos de idem, idem, 5; sillones de anfiteatro entresuelo idem, 8; asientos de idem, idem, 5; sillones de anfiteatro principal idem, 7; asientos de idem, idem, 5; sillones de anfiteatro segundo idem, 6; delanteras de galería alta idem, 5; asientos de anfiteatro segundo y galería alta idem, 4, y entrada para palcos y abonos, 4.

ANUNCIOS.

COMPañÍA DE LOS FERRO CARRILES DE LÉRIDA Á REUS Y TARRAGONA.—No habiéndose presentado suficiente número de títulos para la reunion extraordinaria de acreedores, accionistas y obligacionistas que debia celebrarse el día 31 del corriente mas para tratar de la situacion de esta compañía y discutir y acordar las medidas mas convenientes para mejorarla y llevar á cabo la completa terminacion de la línea y realizacion del objeto social, segun se expresa en el anuncio inserto en las GACETAS oficiales del 18 y 22 de Julio último, el Consejo de administracion de la misma ha acordado convocarla de nuevo para el 30 de Setiembre próximo, a la una en punto de su tarde, en el domicilio social, calle del Caballero de Gracia, núm. 56, principal derecha.

Todos los que deseen formar parte de la mencionada reunion deberán depositar los títulos que les acrediten como tales acreedores, accionistas ú obligacionistas, con ocho dias de anticipacion al ménos al señalado para su celebracion:

En Madrid, en la caja de la Compañía, calle del Caballero de Gracia, 56, principal.

En París, en las oficinas de la misma, rue Richelieu, 97, escalera de la derecha, cuarto segundo.

En Reus, en las de la Direccion local.

En Tarragona, en la estacion del ferro-carril.

Los depósitos verificados para asistir á la junta del 31 del corriente serán valiosos para la que se convoca por el presente anuncio.

Madrid 28 de Agosto de 1868 —El Administrador Gerente Interino, Zaccarias Moreno.
P.—9427—1

OBRAS DE TEXTO PARA 1868 A 1871,

POR SALVADOR Y AZNAR.

Teneduria de libros por partida doble, novena edicion, aplicada á todas las contabilidades, incluidas las generales del Estado y fondos provinciales: á 12 y 14 rs.

Prácticas de contabilidad mercantil, ó problemas en borrador para su redaccion en el Diario y Mayor: á 8 y 10 rs.

Librería de Hernandez y principales de Madrid y provincias. El autor, que vive en la calle de las Veneras, 3, principal, los envia por el correo á 15 y 10 rs. en sellos ó libranzas.
P.—9559

SANTOS DEL DIA.

San Ladislao, Rey; San Sandalio, mártir, y Santas Eufemia y Serapia, vírgenes.

Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital General.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Setiembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	712,00	13,4	16,8	E.....	Despejado.
9 de la m.	712,32	20,2	25,3	E.....	Idem.
12 del día...	711,38	25,2	31,5	E.....	Idem.
3 de la t...	709,88	28,4	35,5	O. S. O.	Idem.
6 de la t...	709,02	24,6	30,8	S.....	Idem.
9 de la n.	709,71	20,6	25,8	S.....	Idem.

Temperatura máxima del día.....	29° 0	36° 2
Temperatura máxima al sol.....	37,8	47,2
Temperatura mínima del día.....	13,4	16,8

Evaporacion en las 24 horas..... 7,8 milímetros.
Lluvia en id. id..... »

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 2 de Setiembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	765,8	21,0	N. E....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Oviedo.....	765,4	20,8	S. O....	Idem..	Idem.....	»
Coruña.....	763,2	20,6	N. E....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Santiago.....	766,4	26,5	S. O....	Calma..	Celajes....	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	759,7	25,9	N.....	Calma..	Despejado..	Bella.
Badajoz.....	755,3	32,0	S. O....	Brisa..	Idem.....	»
San Fern. á 7	765,6	23,7	E.....	V.° fte.	Idem.....	Oleaje.
Sevilla.....	761,4	28,6	S. O....	Brisa..	Idem.....	»
Tarifa.....	764,1	24,0	E.....	Viento..	Idem.....	P.° ol.
Granada.....	769,8	24,2	S.....	Calma..	Idem.....	»
Alicante.....	769,4	28,6	E.....	Brisa..	Alg.ª nube	Tranq.
Murcia.....	769,1	25,4	N. N. E.	Idem..	Nubes....	»
Valencia.....	768,8	26,6	N. E....	Idem..	Despejado..	»
Barcelona.....	768,0	25,2	S. E....	Idem..	Calina...	Tranq.
Zaragoza.....	764,9	24,4	S. E....	Idem..	Despejado..	»
Soria.....	763,0	24,0	E.....	Calma..	Idem.....	»
Burgos.....	771,7	23,1	N. E....	Idem..	Idem.....	»
Valladolid.....	768,8	21,5	E.....	Idem..	Idem.....	»
Salamanca.....	767,8	25,8	N. O....	Idem..	Idem.....	»
Madrid.....	766,8	25,3	E.....	Idem..	Idem.....	»
Ciudad-Real..	767,7	25,8	E.....	Idem..	Idem.....	»
Albacete.....	766,9	24,0	S. E....	Brisa..	Idem.....	»
Brest á 7.....	766,4	17,0	S. E....	Calma..	Idem.....	Calma.
Bayona id....	770,0	38,0	S. E....	Idem..	Idem.....	Oleaje.
Cette id.....	770,0	»	O.....	Idem..	Celajes....	Calma.
Marsella id...	768,5	19,4	N. E....	Brisa..	Despejado..	Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

6.337	arrobos de trigo
2.378	idem de harina.
5.647	idem de carbon.
133	vacas, que componen 45.921 libras de pese.
688	carneros, que hacen 16.019 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 3,300 á 3,600 escudos fanega.
Trigo vendido..... 1.370 fanegas.
Precio medio..... 7,502 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 2 de Setiembre de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 2 de Setiembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-30; y 34-20 y 75 pequeños; á plazo, 33-10 fin cor fir.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 36-40.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 32-60 y 45.
Deuda del personal, no publicado, 26-80.
Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 98-75 d.
Idem id. de la segunda serie, publicado, 93-60; no publicado, 93-75 d.
Acciones del Canal de Isabel II, de 4 1.000 rs., 8 por 100 anual, idem, 101-50 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 65-75.
Idem id. de 2.000 rs., no publicado, 64-75.
Idem id. nuevas, de 20.000 rs., id., 64-80.
Acciones del Banco de España, id., 138-00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-00 p.
Paris á 8 dias vista, 5-12 d.

PLAZAS DEL REINO.

Daño.	Beneficio.	Daño.	Beneficio.		
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	»	1/4	Málaga.....	1/8	»
Almería.....	1/2	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	par p.	»	Oviedo.....	»	1/2
Barcelona.....	»	7/8	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	»	3/8	Pamplona....	par d.	»
Burgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca....	par d.	»
Cádiz.....	»	1/2 d.	San Sebastian..	»	1/2
Castellon.....	par.	»	Santander....	»	1/8
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	1/4	»
Córdoba.....	»	1/8 p.	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	»	1/8 d.	Sevilla.....	»	1/2
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona....	»	1/2
Granada.....	par d.	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	par.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	1/4
Huesca.....	»	1/4	Valladolid....	1/4	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	»	1/4
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.....	»	1/4
Logroño.....	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 1.º de Setiembre.—Consolidados, 93 3/4 á 7/8
Paris 1.º de Setiembre.—3 por 100, á 70-70.—Interior español, 31.—Idem exterior, 37.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—30.º concierto instrumental por la sociedad de conciertos dirigida por el Sr. Gaztambide.
Entrada general, 4 rs.

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—A beneficio del primer galan joven D. Miguel Diaz.—Sinfonia.—Primera representacion de la cosa cómico-lírica a-bailable, en tres actos, titulada *El apuntador*.—El sainete titulado *Inesilla la de Pinto*.—El gran baile de trajes titulado *El Carnaval de Versailles*.
Quedan suprimidas las entradas de favor en esta funcion.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Beneficio de los hermanos Conrad.—Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc., y *Cinderella*, pantomima infantil de grande aparato.

JARDINES DE APOLO.—Teatro.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Dos y uno*.—*El que nace para ochavo*.—Baile.—*Los parvulitos*.